



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

SGS-19000-484

Villavicencio, 25 de junio de 2026,

Doctor
JUAN PABLO REYES GONZALEZ
Gerente de Asuntos Contractuales
Villavicencio – Meta.

ASUNTO: Solicitud de publicación trámite de Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025.

Cordial saludo.

De manera atenta en calidad de ordenadora del gasto, me permito remitir autorización para tramitar la SUSPENSIÓN No. 2 del contrato de interventoría 2326 de 2025 que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FÍSICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de noviembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista **BIMCON S.A.S.** identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2326 de 2025, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FÍSICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META”**, dicho contrato inició ejecución el 25 de noviembre de 2025, con un término de ejecución de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**.
2. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2323 de 2025 se presentaron circunstancias sobrevinientes que afectan temporalmente la continuidad normal de las actividades constructivas, asociadas principalmente a condiciones climáticas excepcionales registradas durante los meses de abril y mayo de 2026 y a la indisponibilidad temporal de equipos especializados requeridos para la culminación integral del proyecto





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892 000 148-8

3. Que, de acuerdo con la información técnica presentada por el contratista de obra, durante los meses de abril y mayo de 2026 se registraron precipitaciones extraordinarias en el municipio de Villavicencio, generando afectaciones directas sobre diferentes frentes de trabajo, especialmente en actividades de excavación, cimentación, instalación de elementos exteriores, acabados y logística de abastecimiento de materiales.
4. Que, adicionalmente se encuentra pendiente la entrega de equipos especializados indispensables para la terminación del objeto contractual, entre ellos equipos de aire acondicionado de precisión, una UPS trifásica de 60 KVA y sistemas de automatización para portones, cuya adquisición requiere procesos de fabricación, importación, nacionalización y entrega que escapan al control directo del contratista.
5. Que, como consecuencia de las circunstancias descritas, el contratista de obra CONSORCIO ESCUELA DE CARABINEROS presentó solicitud formal de Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 2233 de 2025 por un término de UN (01) MES
6. Que, mediante oficio INT-DEMET-2026-016, BIMCON S.A.S., en calidad de interventoría, solicitó igualmente la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025 por un término equivalente al que sea aprobado para el contrato principal, fundamentando su solicitud en la naturaleza accesoria y dependiente de la interventoría respecto del contrato de obra
7. Que el contrato de interventoría tiene por finalidad ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, operativo y contractual sobre la ejecución del contrato principal, razón por la cual la suspensión temporal de las actividades constructivas genera la imposibilidad material de desarrollar las actividades ordinarias de control, seguimiento y verificación contractual asociadas al objeto de la interventoría.
8. Que, la supervisión revisó la documentación presentada por el contratista de obra y por la interventoría, incluyendo los soportes técnicos relacionados con las condiciones climáticas registradas, las certificaciones de entrega de equipos especializados y el informe técnico de aval emitido por la interventoría, encontrando que las circunstancias expuestas son reales, verificables y ajenas a la voluntad de las partes
9. Que, en consecuencia, la supervisión considera técnicamente procedente y conveniente suspender temporalmente el Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025, garantizando la correspondencia entre los plazos de ejecución del contrato principal y el contrato accesorio de interventoría, evitando permanencias contractuales sin actividades efectivas de seguimiento y preservando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad contractual
10. Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.
11. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser suspendidos





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

12. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado, prorrogado o suspendido por las mismas partes que lo suscribieron.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la interventoría mediante oficio No. INT-DEMETS-2026-016, así como el análisis técnico efectuado por la supervisión del contrato, esta dependencia considera procedente y técnicamente viable autorizar el trámite y la respectiva publicación de la SUSPENSIÓN No. 02 del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025, por un término de UN (01) MES.

La suspensión se fundamenta en las circunstancias que dieron origen a la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 2233 de 2025, relacionadas con condiciones climáticas excepcionales y la indisponibilidad temporal de equipos especializados requeridos para la culminación del proyecto, situaciones ajenas a la voluntad de las partes y debidamente soportadas dentro del expediente contractual. Lo anterior permite mantener la correspondencia entre el contrato principal de obra y el contrato accesorio de interventoría, evitando permanencias contractuales sin ejecución efectiva de actividades de seguimiento y garantizando la adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo anterior, se solicita adelantar el trámite contractual correspondiente y efectuar la publicación de la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025 por un término de UN (01) MES.

Lo anterior, sin generar incremento en el valor del contrato y garantizando la continuidad del seguimiento integral al contrato de obra.

Atentamente;



ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaría de Gobierno y Seguridad

Anexo:

- Solicitud de solicitud de suspensión No.2 por el contratista.
- Oficio de viabilidad de suspensión No. 2 por el supervisor del contrato.

Proyectó: Jhorman Rebellon
Contratista CPS





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

SGS-1900-325

Villavicencio, 25 de junio de 2026,

Doctora
ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad
Villavicencio – Meta.

ASUNTO: Solicitud de viabilidad para suspensión No 2 del contrato de interventoría No. 2326 de 2025 de ajuste de dedicación del equipo profesional.

Cordial saludo.

De manera atenta en calidad de superior, me permito presentar solicitud para tramitar la viabilidad técnica al trámite de SUSPENSIÓN No. 2 del contrato 2326 de 2025 que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 11 de noviembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista **BIMCON S.A.S.** identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2326 de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, dicho contrato inició ejecución el 25 de noviembre de 2025, con un término de ejecución de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**.
2. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2233 de 2025 se presentaron circunstancias sobrevinientes que afectan temporalmente la continuidad normal de las actividades constructivas, asociadas principalmente a condiciones climáticas excepcionales registradas durante los meses de abril y mayo de 2026 y a la indisponibilidad temporal de equipos especializados requeridos para la culminación integral del proyecto
3. Que, de acuerdo con la información técnica presentada por el contratista de obra, durante los meses de abril y mayo de 2026 se registraron precipitaciones extraordinarias en el municipio de Villavicencio, generando afectaciones directas sobre diferentes frentes de trabajo, especialmente en actividades de excavación, cimentación, instalación de elementos exteriores, acabados y logística de abastecimiento de materiales.





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892 000.148-8

4. Que adicionalmente se encuentra pendiente la entrega de equipos especializados indispensables para la terminación del objeto contractual, entre ellos equipos de aire acondicionado de precisión, una UPS trifásica de 60 KVA y sistemas de automatización para portones, cuya adquisición requiere procesos de fabricación, importación, nacionalización y entrega que escapan al control directo del contratista.
5. Que como consecuencia de las circunstancias descritas, el contratista de obra CONSORCIO ESCUELA DE CARABINEROS presentó solicitud formal de Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 2233 de 2025 por un término de UN (01) MES.
6. Que mediante oficio INT-DEMET-2026-016, BIMCON S.A.S., en calidad de interventoría, solicitó igualmente la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025 por un término equivalente al que sea aprobado para el contrato principal, fundamentando su solicitud en la naturaleza accesoria y dependiente de la interventoría respecto del contrato de obra.
7. Que el contrato de interventoría tiene por finalidad ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, operativo y contractual sobre la ejecución del contrato principal, razón por la cual la suspensión temporal de las actividades constructivas genera la imposibilidad material de desarrollar las actividades ordinarias de control, seguimiento y verificación contractual asociadas al objeto de la interventoría.
8. Que la supervisión revisó la documentación presentada por el contratista de obra y por la interventoría, incluyendo los soportes técnicos relacionados con las condiciones climáticas registradas, las certificaciones de entrega de equipos especializados y el informe técnico de aval emitido por la interventoría, encontrando que las circunstancias expuestas son reales, verificables y ajenas a la voluntad de las partes.
9. Que, en consecuencia, la supervisión considera técnicamente procedente y conveniente suspender temporalmente el Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025, garantizando la correspondencia entre los plazos de ejecución del contrato principal y el contrato accesorio de interventoría, evitando permanencias contractuales sin actividades efectivas de seguimiento y preservando los principios de economía, eficiencia y responsabilidad contractual.
10. Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.
11. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser suspendidos cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
12. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado, prorrogado o suspendido por las mismas partes que lo suscribieron.





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

En virtud de lo expuesto, esta supervisión considera pertinente solicitar la viabilidad y autorización para realizar el trámite de suscripción del ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025, por un término de UN (01) MES o por el mismo plazo que sea aprobado para la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 2233 de 2025, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta correspondiente.

Atentamente;

CAMILO ANDRÉS NÚÑEZ ROJAS
Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Secretaría de Gobierno y Seguridad
Supervisor del Contrato 2326 de 2025

Anexo: Solicitud y aval de suspensión por la interventoría





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892 000 148-8

MINUTA DE ADICIÓN Y/O
PRORROGA DE CONTRATO
O CONVENIO

CÓDIG
O:

F-BS-26

VERSIÓ
N:

01

ACTA SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO No. 2326 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

CONTRATISTA	BIMCON S.A.S. NIT° 901253373-6 R/L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO C.C. 1.122.143.748
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3 EN EL DEPARTAMENTO DEL META"
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS COP M/CTE (\$68.143.081,00)
FECHA DE INICIO	25 DE NOVIEMBRE DEL 2025
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	19 DE DICIEMBRE DE 2025
TERMINO DE LA AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO.
FECHA DE LA AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN No. 1	16 DE ENERO DE 2026
REINICIO:	17 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 1:	02 DE MARZO DE 2026
FECHA DE LA MODIFICATORIA No. 1	13 DE ABRIL DE 2026
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN No. 2	UN (01) MES
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 2	25 DE JUNIO DE 2026
REINICIO No 2:	24 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos, **ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.189.207 de Villavicencio - Meta, en calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad, nombrada mediante Decreto 028 de 2024 y posesionado según consta en acta



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

MINUTA DE ADICIÓN Y/O
PRORROGA DE CONTRATO
O CONVENIO

CÓDIG
O:

F-BS-26

VERSÍO
N:

01

ACTA SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO No. 2326 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

No 017 del 04 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y de otra, **BIMCON S.A.S.**, representada legalmente por: **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO**, identificado con CC No **1.122.143.748** expedida en Villavicencio-Meta, quien para efectos de la presente acta se llamará **EL CONTRATISTA**, y **CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 86.070.495, **EL SUPERVISOR**, hemos acordado celebrar la presente ACTA SUSPENSIÓN No. 2 al Contrato No. 2326 de 2025, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de noviembre de 2025, EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, suscribieron el CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA 2326 DE 2025, el cual se derivó del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. GCSJ-SA-163-2025.
2. Que el objeto del contrato es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA DE INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3, EN EL DEPARTAMENTO DEL META".
3. Que el valor del contrato es de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS COP M/CTE (\$68.143.081,00). por sistema de bolsa.
4. Que el tiempo pactado de ejecución conforme lo señalado en los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. GCSJ-SA-163-2025, es de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Que durante la ejecución del Contrato de Obra No. 2233 de 2025 se presentaron circunstancias sobrevinientes que afectan temporalmente la continuidad normal de las actividades constructivas, asociadas a condiciones climáticas excepcionales registradas durante los meses de abril y mayo de 2026, así como a la indisponibilidad temporal de equipos especializados requeridos para la culminación integral del proyecto.
6. Que las precipitaciones registradas generaron afectaciones directas sobre actividades de excavación, cimentación, instalación de elementos exteriores, acabados y logística de abastecimiento, impactando de manera significativa el desarrollo de varios frentes de trabajo del proyecto.
7. Que adicionalmente se encuentra pendiente la entrega de equipos especializados indispensables para la terminación del objeto contractual, entre ellos equipos de aire acondicionado LG Electronics, una UPS trifásica de 60 KVA y sistemas de automatización para portones corredizos, cuya fabricación, importación, nacionalización y entrega escapan al control directo del contratista.
8. Que mediante oficio OFI-2026-010 el CONSORCIO ESCUELA DE CARABINEROS solicitó formalmente la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 2233 de 2025 por un término de UN (01) MES.
9. Que, mediante oficio INT-DEMET-2026-016 BIMCON S.A.S., en calidad de interventoría, solicitó la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025, en consideración a la naturaleza accesoria y dependiente de la interventoría respecto del contrato principal de obra.



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



MINUTA DE ADICIÓN Y/O
PRORROGA DE CONTRATO
O CONVENIO

CÓDIG
O:

F-BS-26

VERSIÓ
N:

01

ACTA SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO No. 2326 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

10. Que la suspensión temporal de las actividades de obra genera la imposibilidad material de desarrollar las actividades ordinarias de seguimiento, control, vigilancia y verificación contractual propias de la interventoría.
11. Que, la supervisión analizó la documentación presentada por el contratista y la interventoría, encontrando procedente la suspensión temporal de ambos contratos, al acreditarse circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que afectan temporalmente la ejecución contractual
12. Que, las acciones aquí adoptadas se enmarcan dentro de los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y planeación previstos en la Ley 80 de 1993.
13. Que dicho ajuste se realiza en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, garantizando en todo momento el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. De acuerdo con lo anterior, para lograr la finalidad del contrato, el cumplimiento de las obligaciones y en aras de propender por su correcta ejecución; las partes proceden a realizar las siguientes modificaciones al CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA 2326 DE 2025.
15. Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.
16. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser suspendidos cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
17. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado, prorrogado o suspendido por las mismas partes que lo suscribieron.
18. Que, la Doctora ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA, en su calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta y a su vez ordenador del gasto mediante oficio dirigido al Doctor JUAN PABLO REYES GONZALEZ, Gerente de Asuntos Contractuales, manifestó la necesidad de realizar la SUSPENSIÓN No. 2 del contrato de interventoría No. 2326 de 2025, previas las consideraciones descritas en dicho oficio.

Conforme a las consideraciones expuestas en la presente acta, las partes intervinientes:



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



MINUTA DE ADICIÓN Y/O
PRORROGA DE CONTRATO
O CONVENIO

CÓDIG
O:

F-BS-26

VERSÍO
N:

01

ACTA SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO No. 2326 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. – SUSPENDER temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025 por un término de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción de la presente acta o de la fecha establecida en la misma, con ocasión de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 2233 de 2025, del cual la interventoría constituye un contrato accesorio.

Durante el término de suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo contractual y no se ejecutarán actividades ordinarias asociadas al objeto contractual, sin perjuicio de aquellas actuaciones administrativas que resulten necesarias para la adecuada conservación de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de interventoría No. 2326 de 2025, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente acta modificatoria se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

CLAUSULA CUARTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los 25 JUN 2026

BIMCON S.A.S. NIT. 901253373-6 R/L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO Contratista		ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA Secretaria de Gobierno y Seguridad	
Vo. Bo. Para la Publicación SECOP JUAN PABLO REYES GONZALEZ Gerente de Asuntos Contractuales		CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana Supervisor	
Firma:		Firma:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	Abogada Asuntos Contractuales
			Revisó



GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

www.meta.gov.co



Acacías, Meta – 13 de junio del 2026

Señores:

CAMILO ANDRES NUÑEZ

Supervisor delegado del Contrato

SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DEPARTAMENTO DEL META

INT-DEMETS-2026-016

Referencia: Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LAS ADECUACIONES FISICAS A LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META DEMET, ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA, REGIONAL DE INCORPORACIONES Y SISTEMA DE INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES 1,2,3, EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025.

Cordial saludo.

En mi calidad de Representante Legal de BIMCON S.A.S., contratista del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025, me permito solicitar a la Entidad la aprobación de la Suspensión No. 02 del citado contrato de interventoría por un término de UN (01) MES , en consideración a las circunstancias que dieron origen a la Solicitud de Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 2233 de 2025, actualmente en trámite ante la Entidad.

La presente solicitud se fundamenta en la naturaleza accesoria y dependiente del contrato de interventoría respecto del contrato principal de obra, toda vez que las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, operativo y contractual desarrolladas por la interventoría se encuentran directamente asociadas al avance y ejecución de las actividades constructivas objeto del Contrato de Obra No. 2233 de 2025.

Como es de conocimiento de la Entidad, mediante oficio INT-DEMETS-2026-015 está interventoría emitió concepto favorable y recomendó la aprobación de la Suspensión No. 02 del Contrato de Obra No. 2233 de 2025 por un término de UN (01) MES, con fundamento en las condiciones climáticas registradas durante los meses de abril y mayo de 2026, las cuales afectaron significativamente diversos frentes de trabajo del proyecto, así como en la necesidad de contar con la disponibilidad de determinados equipos especializados requeridos para la culminación integral de las actividades contratadas.

En este contexto, y considerando que durante el período de suspensión del contrato principal cesarán temporalmente las actividades de ejecución física de obra objeto de control, seguimiento y verificación por parte de la interventoría, resulta procedente suspender igualmente el Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025, evitando la causación de permanencias contractuales sin ejecución efectiva de actividades asociadas al objeto



contractual.

La suspensión solicitada permitirá mantener la correspondencia entre los plazos de ejecución del contrato principal y el contrato de interventoría, garantizando que las labores de seguimiento, control y vigilancia contractual se desarrollen de manera simultánea y efectiva durante la etapa de reanudación de las actividades constructivas.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad autorizar la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 2326 de 2025 por un término de UN (01) MES, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta correspondiente, o en concordancia con la suspensión que sea aprobada para el Contrato de Obra No. 2233 de 2025.

La presente remisión se realiza en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría y con el propósito de que la Entidad adelante las actuaciones administrativas que considere pertinentes frente a la solicitud presentada.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO
RL. INTERVENTORÍA BIMCON S.A.S
NIT. 901.253.373-6